

lud, incorporada tal condición expresamente en el artículo 5 de sus Estatutos, modificados a tal efecto, por acuerdo del Patronato de la Entidad el 16 de diciembre de 2008.

El Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud 2006-2010 establece como línea de acción estratégica la transferencia y difusión de resultados, haciendo expresa mención al diseño y puesta en marcha de la Oficina de Transferencia y Tecnología del Sistema Sanitario Público de Andalucía como estructura en red, orientada a impulsar la cultura de la difusión y la transferencia entre los profesionales.

En aras a llevar a cabo esta línea de acción, en la Adenda 2006 al Contrato Programa 2005-2008 entre la Fundación Progreso y Salud y la Consejería de Salud se instauró como Proceso clave IV para la primera, potenciar la transferencia y difusión de los resultados en investigación, donde, entre otras cuestiones, se establece que la Fundación ponga en marcha la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía

Por las razones expuestas de especialización, y para una mayor eficiencia administrativa, ambas partes consideran conveniente que la Fundación Progreso y Salud, en cuanto ente instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma, lleve a cabo la gestión de los derechos y transferencia de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo de los centros y servicios del Servicio Andaluz de Salud, para lo cual cabe, en virtud del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo expreso de ambas Entidades para encomendar dicha gestión a la Fundación Progreso y Salud, según las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Fundación Progreso y Salud realizará la gestión de los derechos y la transferencia de los resultados fruto de las investigaciones realizadas en los centros y servicios adscritos al Servicio Andaluz de Salud.

Segunda. La Fundación Progreso y Salud realizará las siguientes funciones en relación con dicho cometido:

a) La evaluación de los resultados fruto de la investigación en salud, así como la solicitud de los registros e inscripciones oportunos para la protección de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre dichos resultados de investigación.

b) La realización de cualesquiera actuaciones previstas por la legislación aplicable ante las oficinas competentes, a fin de dar debido cumplimiento a las solicitudes de información que puedan requerir dichas oficinas, y de realizar cualesquiera trámites o actuaciones que se consideren necesarios para la tramitación del expediente correspondiente.

c) La formulación de oposiciones y recursos en los procedimientos de tramitación de cualquier solicitud de derecho presentada por un tercero que pudiera perjudicar, directa o indirectamente, a las solicitudes de registro de los derechos sobre los resultados de investigación presentadas por los centros del SSPA o por las correspondientes entidades gestoras.

d) El pago de las tasas u otros derechos y cantidades ante las oficinas que tramiten las solicitudes de registro de los derechos, con la finalidad de mantener los expedientes en vigor.

e) La negociación y la realización de contratos con terceros para la concesión de licencias y sublicencias de explotación de los resultados de investigación o de los correspondientes derechos de propiedad industrial e intelectual, así como la gestión del cobro y el seguimiento del cumplimiento de dichos contratos.

f) La negociación y la realización de contratos con terceros para el establecimiento de acuerdos de colaboración que permitan la transferencia efectiva de los resultados de investigación o de aquellos resultados de investigación protegidos por los correspondientes derechos de propiedad industrial e

intelectual, así como la gestión del cobro y el seguimiento del cumplimiento de dichos contratos.

g) Llevar a cabo las acciones de fomento necesarias para promover la creación de un tejido empresarial en Andalucía basado en el conocimiento resultante de la investigación en salud.

h) Aquellas otras funciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades de gestión y transferencia de los resultados de investigación y de los correspondientes Derechos de propiedad industrial e intelectual.

Tercera. Esta encomienda de gestión no lleva aparejada transferencia de medios materiales ni financieros a la Fundación Progreso y Salud por parte del Servicio Andaluz de Salud, dado que los gastos de gestión correrán a cuenta de su presupuesto de funcionamiento, ni supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Cuarta. Esta encomienda tendrá una vigencia de cinco años desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin perjuicio de su revocación por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO
ANDALUZ DE SALUD
Don José Luis Gutiérrez Pérez

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD
Don Juan Jesús Bandera González

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado 210/2010 y se acuerda la remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto, por doña Milagros Garrucho Jiménez, recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 210/2010) contra la Resolución de extinción por fallecimiento de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, de fecha 10 de noviembre de 2008, en relación al expediente de dependencia de doña Milagros Jiménez Herrera SAAD01-11/175750/2007-45.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 210/2010), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que puedan

personarse como demandados en el plazo de nueve días ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al afecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 3 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.